



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2019/MDCH

Chorrillos, 27 de diciembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 153-2019-SGDH-MDCH de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 133-2019-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 232-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1152-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Documento N° 32866-2019, la Asociación Proyecto Alto Perú propone el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Asociación Alto Perú y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin de contribuir con el crecimiento sano y desarrollo integral de los niños y jóvenes en el distrito de Chorrillos en diversas disciplinas, mediante el presente convenio se dará clases de Surf en el periodo de verano 2020; con un equipo de instructores profesionales, el espacio apropiado y la logística correspondiente para brindar un servicio eficiente.

Que, mediante el Informe N° 133-2019-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Asociación Alto Perú y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin que sea considerado en la Agenda del Concejo Municipal; asimismo indica que el fin social es mejorar la calidad de vida de los jóvenes y niños del distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe N° 153-2019-SGDH-MDCH, la Subgerencia de Desarrollo Humano informa que, de la evaluación correspondiente se propone realizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional en beneficio al desarrollo y masificación del deporte en nuestro distrito, ya que la Asociación Alto Perú nos brindará el servicio y asesoramiento técnico del deporte de Tabla (Surf); asimismo se implementará los materiales deportivos necesarios para realizar esta disciplina.

Que, mediante el Informe N° 1152-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible para la creación de la Escuela Municipal de Tabla (Surf), a fin de fomentar la práctica deportiva en el distrito de Chorrillos.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes.- 2.3.) Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: **AUTORIZAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Asociación Alto Perú y la Municipalidad Distrital de Chorrillos

ARTÍCULO 2: **FACULTAR** al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN PROYECTO ALTO PERU Y LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, en adelante el Convenio, que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN PROYECTO ALTO PERU**, con RUC N° 20545823072, con domicilio legal en Calle La Rosa Lozano y Tirado N° 137, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Diego Manuel Villarán Luján, identificado con DNI N°41801212, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en Av. Huaylas N° 550, Chorrillos, Provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **Mg. AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41177573, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACION, es una asociación sin fines de lucro, creada con finalidad de fomentar la práctica del deporte de tabla, en competencias nacionales e internacionales y con motivos recreacionales, coadyuvando en el desarrollo y promoción de la sociedad, colaborando en el afianzamiento de la amistad entre las personas que practican el deporte de Tabla (Surf).

LA MUNICIPALIDAD, como gobierno local asume competencias y facultades específicas en materia de educación, cultura, deporte y recreación, para lo cual diseña y ejecuta proyectos de carácter cultural, educativo y deportivo que involucran el desarrollo integral de los vecinos del distrito, promoviendo talleres municipales deportivos de diferentes disciplinas, a fin de contribuir con el crecimiento sano y desarrollo integral de los niños y jóvenes del distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

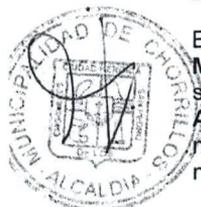
El objetivo del presente convenio es establecer acciones de cooperación entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, para fomentar la práctica deportiva en el distrito, teniéndose que la municipalidad dentro de sus actividades tiene la de organizar "Escuelas Deportivas" de diferentes disciplinas, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** contribuirá implementando "**LA ESCUELA MUNICIPAL DE TABLA (SURF)**", con la logística necesaria para su desarrollo eficiente, permitiendo de esta manera el desarrollo de un deporte acuático en nuestra comunidad, generando diversidad en la práctica de disciplinas deportivas en el distrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES (CONJUNTAS):

Ambas partes acuerdan que el ingreso bruto recaudado producto de "**LA ESCUELA MUNICIPAL DE TABLA (SURF)**", en adelante "**LA ESCUELA**", será distribuido con el fin estricto de dar cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente, es decir que los ingresos recaudados serán destinados con el exclusivo fin del sostenimiento y operatividad de "**LA ESCUELA**", de acuerdo al siguiente detalle:

- La Municipalidad : 30%
- La Asociación : 70%





LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a) Facilitar las instalaciones apropiadas para el desarrollo de las actividades deportivas materia del presente Convenio y un depósito para guardar los implementos deportivos, a partir del día siguiente de la suscripción del presente.
- b) Administrar, supervisar y controlar el correcto desarrollo de las actividades de **LA ESCUELA**.
- c) Generar los clasificadores de ingresos y de gastos a fin de garantizar el uso adecuado y exclusivo de los recursos que genere **LA ESCUELA**.
- d) Encargarse de la parte administrativa para la captación e inscripción de los alumnos.
- e) Brindar apoyo administrativo necesario para que **LA ASOCIACIÓN** pueda realizar eventos sociales en promoción del deporte, siempre y cuando no irroguen gastos para la municipalidad.
- f) Difundir en sus redes sociales, las actividades sociales de **LA ASOCIACIÓN**, que la municipalidad considere.
- g) Cubrir los costos de servicios básicos de las instalaciones que se utilicen para el desarrollo de las actividades de **LA ESCUELA**.
- h) Limpieza y vigilancia de las instalaciones que se utilicen para el desarrollo de las actividades de **LA ESCUELA**.
- i) Realizar oportunamente la liquidación de ingresos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.
- j) Realizar el mantenimiento adecuado de los servicios higiénicos, vestidores, de las instalaciones de **LA ESCUELA**, garantizando la salubridad de los usuarios de los mismos.

LA ASOCIACION SE COMPROMETE A:

- a) Implementar la logística para el desarrollo de la actividad deportiva de **LA ESCUELA**, para lo cual **LA ASOCIACIÓN**, dará en uso los siguientes activos:
 - Tablas de fibra de vidrio y madera
 - Instructores Calificados de Alta Competencia
 - Personal Capacitado en primero Auxilios, proporcional al número de alumnos.
- b) Brindar los implementos deportivos necesarios, de alta competencia, para el desarrollo de las clases de **LA ESCUELA**, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Polos de Licra especiales (Para Tabla)
- c) Entregar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la información necesaria para la promoción y captación del alumnado de **LA ESCUELA**.
- d) Encargarse de la parte técnica y formativa de los alumnos para el desarrollo del deporte, así como la coordinación y control de asistencia de los instructores y/o personal necesario para el desarrollo de las clases de la escuela.
- e) Garantizar la continuidad del funcionamiento de **LA ESCUELA**, mientras existan alumnos inscritos.
- f) Garantizar primeros auxilios en caso de accidente y/o emergencias, durante el desarrollo de las clases de **LA ESCUELA**, que garanticen la integridad física de los alumnos asistentes (dentro y fuera del mar); asimismo, en caso de emergencias y/o accidentes que requieran otro tipo de asistencia médica, deberán garantizar que el alumnado la reciba.
- g) Asumir el cien (100%) de gastos logísticos señalados en los literales a) y b) de los compromisos de **LA ASOCIACION**, de implementación y reposición (incluso en caso de pérdida o robo), para el adecuado y correcto funcionamiento de **LA ESCUELA**.
- h) Asumir de forma íntegra los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento del presente convenio.
- i) Organizar un campeonato anual, que genere la experiencia de competitividad al alumnado de **LA ESCUELA**.
- j) **LA ASOCIACION** por su capacidad técnica, deberá corroborar el requisito obligatorio de inscripción de que el alumnado tenga los conocimientos suficientes de natación para practicar el deporte de Tabla (Surf), teniéndose que, en caso fortuito de ahogamiento, accidentes de todo tipo o





fallecimiento, **LA MUNICIPALIDAD** no se hará responsable administrativa, civil o penalmente de los daños, lesiones o hechos que puedan suscitarse.

- k) **LA ASOCIACIÓN**, durante las horas de clase deberá garantizar el uso de chalecos salvavidas por parte del alumnado, así como contar con un personal debidamente capacitado como Socorrista Acuático.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA ASOCIACION** : Diego Manuel Villarán Luján

Por **LA MUNICIPALIDAD** : Jefe del Área Funcional de Deportes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado tácitamente de mutuo acuerdo, sin necesidad de mediar adendas, a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES U AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de condiciones, que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente convenio no generará compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino las acciones pertinentes con el fin estricto de dar cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- ✓ **LAS PARTES** acuerdan que el convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha de resolución.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- ✓ Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo preteritorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las Partes podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas, las Partes de común acuerdo establecen que todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente acuerdo, será resuelto mediante arbitraje en la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Por el presente acto, ambas partes reconocen su obligación de mantener la más estricta confidencialidad, de toda la información relativa, directa o indirectamente, a la que puedan acceder como consecuencia del presente Convenio o cualquier otro relacionado al mismo. Por lo tanto, **AMBAS PARTES** se comprometen a no usar cualquier información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna ni a darle una utilidad distinta que aquella para la cual fue concedida. La obligación de confidencialidad que por el presente acto reconocen, es extensiva también a cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga acceso a la información, directa o indirectamente, a través de ellas, siendo **LAS PARTES** solidariamente responsables sobre la obligación de dichas personas de conservar el carácter confidencial de la información.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que están indicados en la introducción del presente Convenio, donde se tendrán por bien hechas todas las notificaciones y Comunicaciones que se cursen. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por conducto notarial con una anticipación no menor de treinta días naturales, dando lugar la omisión de dicho aviso, a que se tengan por bien hechas todas las notificaciones y comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN

- ✓ Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el Convenio; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- ✓ Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- ✓ Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio lo firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos; en el distrito de Chorrillos, a los 27 días de diciembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

DIEGO VILARÁN LUSÁN
41 80 12 12





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2019/MDCH

Chorrillos, 27 de diciembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 172-2019-MDCH/SGMU-GSC de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° 233-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 568-2019-MDCH-GM y el Informe N° 1161-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

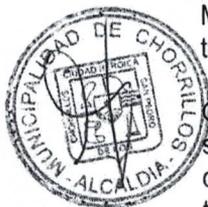
Mediante el Documento N° 33380-2019, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU y la Municipalidad Distrital de Chorrillos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, a fin de coadyuvar al ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante el Informe N° 172-2019-MDCH/SGMU-GSC, la Subgerencia de Movilidad Urbana informa que, de la revisión del Proyecto, tiene por objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del Servicio Público de Transporte Terrestres de personas dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos, a través del apoyo de los Inspectores de Transporte Terrestre de Personas en las acciones de control y fiscalización; asimismo señala que resulta necesario la suscripción del presente Convenio porque emana la necesidad de mejorar la capacidad fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y coadyuvar en el reordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro del distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe N° 1161-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible la aprobación del Convenio para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, se detalla lo siguiente: servicio público de transporte regular de pasajeros, servicio de taxi metropolitano, servicio de transporte escolar, servicio de transporte de personal y servicio de transporte turístico.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes.- Servicios Públicos Locales 2.2.) Transporte, circulación y transporte público.

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

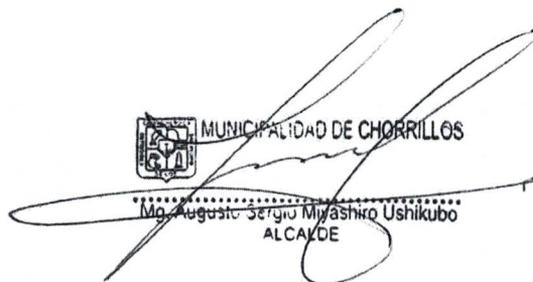
En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU y la Municipalidad Distrital de Chorrillos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
.....
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE